

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL BIOETANOL

Parámetro	Unidad	Límites		Método de Ensayo
		Mínimos	Máximos	
GRUPO I (Análisis Críticos)				
Densidad a 20°C	gr/ml	0,7915	-	ASTM D-4052 (*)
Etanol - mas C3-O5 AS	% vol.	-	99,3	ASTM D-5501 - IRAM 14651 (**) ASTM D-4052 (***)
Alcoholes Superiores c3-O5	% vol.	-	1	ASTM D-5501
Metanol	% vol.	-	0,4	ASTM D-5501
Agua	% vol.	-	0,6	ASTM E203
Acidez Total (como Acético)	mg/litro	30		ASTM D-1613
Apariencia	n/a	Limpido sin materiales en suspensión		Visual
Conductividad Eléctrica	uS/m	-	500	ASTM D-1125
Azufre	ppm o p/p	-	10	ASTM D-5453
Benzoato de Denatonio	mg/litro	-	10	Espectrofotometría de absorción UV a 410 nm(****)
GRUPO II (Análisis Estadísticos)				
Cobre	mg/kg	-	0,1	ASTM D-1688
Sulfatos	ppm o p/p	-	4	ASTM D-7318 / 3119 / 7328
Gomas lavadas	mg/litro	-	50	ASTM D-381

(*) Si el ensayo se realiza a una temperatura distinta a 20°C, utilizar para su corrección lo establecido en la Resolución N° C-18 de fecha 20 de agosto de 1999 del Instituto Nacional de Vitivinicultura del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y toda normativa que modifique o sustituya parámetro de calidad.

(**) Aplicable solo en el caso de Bioetanol proveniente de la caña de azúcar.

(***) Para medir la relación de la densidad con el grado alcohólico utilizar lo establecido en la Resolución N° C-18/99 del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

(****) Según Resolución N° 4 de fecha 4 de enero de 2019 del Instituto Nacional de Vitivinicultura del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y modificatorias.

El cumplimiento de los parámetros del Grupo I de las especificaciones de calidad establecidas en el presente Anexo será obligatorio para la liberación de las partidas de bioetanol con destino a la mezcla obligatoria con nafta, mientras que los parámetros del Grupo II deberán ser controlados periódicamente con fines estadísticos sin perjuicio de que podrán ser requeridos por la Autoridad de Aplicación cuando estime corresponder.

Las especificaciones de calidad contempladas en el presente establecen las propiedades requeridas para el bioetanol en el momento y lugar de la entrega a las empresas encargadas de realizar la comercialización y/o mezcla de los mismos con nafta.

Las Normas "ASTM o EN" a utilizar en los métodos de ensayo para analizar los productos contemplados en el presente Anexo se actualizarán automáticamente por las respectivas normas que las sustituyan o mejoren su precisión y sensibilidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-100999020-APN-SE#MEC - Anexo III - Registro de Operadores de Biocombustibles y Mezcladores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.